

Descripción

Grupo	Saladares litorales
Extensión	2496,74 hectáreas
Términos municipales afectados	Santa Pola y Elx
Usos del suelo predominantes	Ambiente de humedad: lámina de agua, marjal, explotación salinera
Singularidades	Salina de importancia nacional, grandes valores naturales, paisaje singular, importante función protectora frente a inundaciones.

Ffuncionamiento

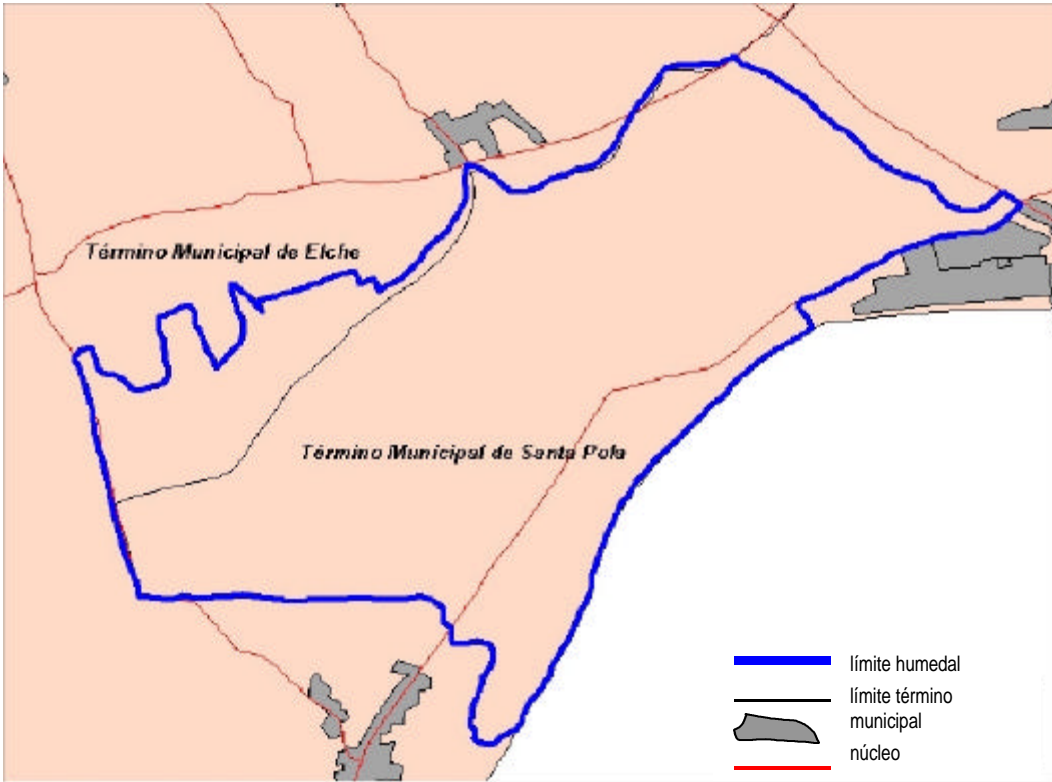
Alimentación	Agua marina, agua pluvial y retornos de riego
Descarga	Regulación directa e indirecta, evaporación
Calidad del agua	No apta para abastecimiento y riego, por salinidad
Afecciones al régimen natural	Regulación área de alimentación y gola

Régimen del suelo

Clasificación urbanística predominante	Suelo no urbanizable protegido
Protección específica	Parque Natural, ZEPA, RAMSAR, LIC

Cuadro de valoración

		relevant	significativos	presente	ausente
Valores bióticos	Generales	×			
	Específicos	×			
	Estructurantes	×			
Recursos económicos	Agropecuarias y extractivas	×			
	Turístico-recreativas		×		
	Aprovechamiento recursos hídricos				×
Valores culturales	Paisajísticos	×			
	Patrimoniales y etnológicos	×			
	Didáctico- científicos		×		
Protección riesgos	Intrusión, erosión heladas				×
	Inundaciones		×		
	Contaminación de recursos				×



Ver delimitación Decreto 190/1988 de 12 de Diciembre del Consell del Gobierno Valenciano (D.O.G.V. 992, 1989.01.26)



La delimitación de este Parque Natural se describe a partir del punto de intersección entre el término municipal de Santa Pola con el p. k. 6,6 del antiguo Camino de Santa Pola. En dirección este la delimitación es como sigue:

Por el límite del término municipal de Santa Pola con Elche hasta que este interseca con el límite del Suelo Urbanizable No Programado (SUNP), señalado en el PGOU de Santa Pola de 28 de octubre de 1985.

Sigue por el límite entre el SUNP y el Suelo No Urbanizable (SNU) de las Salinas, continuando por el límite entre este último y la zona deportiva colindante con la carretera C-3317 y el polígono industrial IN-1, hasta encontrar la citada carretera.

Sigue por la Carretera Comarcal 3317, en dirección a la línea de costa, hasta su confluencia con la Carretera Nacional 332.

Continúa por la carretera Nacional 332 en dirección sur hasta el cruce con el camino de la playa, que constituye el límite entre el Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable del PGOU de Santa Pola.

Por este límite hasta la línea de costa, por la que continúa en dirección sur hasta el límite entre el término municipal de Santa Pola y el de Elche.

Sigue por el límite entre ambos términos municipales en dirección oeste hasta su intersección con el Azarbe de Dalt, continuando por la carretera de Elche a Guardamar en dirección a Elche hasta el p.k. 8, desde donde sigue por el límite entre las zonas 42 (SNU Protección Agrícola) y 44 (SNU Protección de Saladares) del PGOU de Elche, revisión de 1985.

Sigue por dicho límite hasta el límite entre los términos municipales de Elche y Santa Pola.

Sigue por el límite entre estos términos municipales hasta su intersección con el antiguo Camino de Santa Pola.